



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

08 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190035900

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Frente a la petición del memorialista relacionada a oficiar al Banco BBVA para que informe las sumas de dinero que embargo conforme a la medida cautelar, se le indica que se deberá estar a lo resuelto en el numeral primero del auto de fecha 12 de febrero de 2021 (fl. 292, c-1), en donde se advirtió que la entidad financiera precisó que en la medida en que recibieran recursos se pondrían a disposición de esta causa.

Sin embargo, para efectos de que no queden dudas frente al tema de la cautela, se ordena a secretaría que proceda a rendir un informe de títulos judiciales y el mismo sea puesto de conocimiento a la parte actora, para lo cual deberá dejar las constancias de rigor.

2. Tener en cuenta que el extremo actor no recorrió las excepciones de mérito que formuló su contraparte.
3. Fijar el día 2 del mes de Mayo de 2022 a las 8:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Audiencia que se realizará de manera virtual [Circular DESAJBOC20-81 de 8 de noviembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura]; razón por la cual, las partes deberán suministrar al menos cinco (5) días antes a la fecha señalada, los datos de correo electrónico y teléfono, para remitirles el link de la audiencia, que se realizará a través de la plataforma **Microsoft Teams**.

4. Indicar a los apoderados judiciales que es su deber legal prestar colaboración al Juez para la realización de las audiencias y para tal fin, deberán comunicar a su representado el día y la hora de la fecha aquí programada (art. 78 CGP).
5. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>25</u>	hoy <u>09 MAR 2022</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 08/03/2022
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300320190035900

CIRCUITO Civil 003 BOGOTA

Beneficiario : 110013103003 JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100007771839	400100007771839	13/08/2020	Constituido	502.150,12
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	502.150,12
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	502.150,12